INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 953 DE 2023

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.
No. CONTRATO.	953 DE 2023
CONTRATISTA.	FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NIT/CC.	39.707.215
FECHA DE INFORME.	31 JULIO DE 2023, Se envía a Corrección del contratista y se genera revisión y aprobación el 8 Agosto de 2023.
FECHA DE EJECUCIÓN.	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2023
No. DE INFORME.	002

El DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL procede a realizar la SUPERVICIÓN TECNICA del Contrato de Prestación de Servicios No. 953 de 2023. Certificando que:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “Juntos hacia el Futuro 2020-2023” estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, estableció dentro de su programa una meta producto, de prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera.

En promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan cincuenta (50) caninos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Dirección; así mismo dicha demanda se mantiene durante los doce (12) meses del año; esta capacidad se requirio ampliar a *setenta y dos (72) caninos y veintiocho (28) gatos y/o un número mínimo de cien (100) animales* de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, aclarando que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo grandes (Semovientes) o pequeños (aves de corral), también se deberá garantizar su atención y resguardo, por la alta demanda; por lo que se requirio con suma urgencia de contar con el servicio mediante la contratación que debe de satisfacer la necesidad latente y real y de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones de espacio y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, a no más de diez (10) kilómetros del parque principal, lo cual se verificara con base al número catastral o dirección suministrada mediante recibo de servicio público o recibo de impuesto predial, para efectos de garantizar la atención oportunidad de dichos animales.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA NECESIDAD

Desde la primera conferencia de las Naciones Unidades sobre el Medio Humano, celebrado en Estocolmo, Suecia, en 1972 , (Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Naciones Unidas realizada en Nueva York, 1973. Los parámetros internacionales desde la Declaración Universal de la Protección de los Animales, dada por la Organización de las Naciones Unidas en 1978 que describe el reconocimiento de otras especies animales, de iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres.

(ONU, 1978). Se consolida la carta municipal para la naturaleza, escrita por la Organización de Naciones Unidas en 1982, proclamando los principios generales como garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domésticas, manteniendo un nivel, por lo menos para el hábitat, y conceder protección especial de carácter singular, ejemplares representativos de los diferentes ecosistemas y las especies en peligro de extinción . (ONU, 1982). Se fortalece con la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA, Sociedad Mundial para la Protección Animal – WSPA, 2007) señala un conjunto de principios que genera en los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales. (DUBA, 2007).

La convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Naciones Unidas 1980), Convención sobre la diversidad biológica y el código sanitario para los animales terrestres / código sanitario para los animales acuáticos, (organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 y 1995), que genera recomendaciones fundadas en los principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control. Dentro del contexto nacional, se consolida la ley 57 de 1887, que establece criterios en relación con la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos. El decreto 497 de 1973 reglamenta la Ley 5 de 1972 la cual indica la creación de las Juntas Defensora de Animales en todos los municipios del país, la Ley 9 de 1979, genera las medidas sanitarias, la ley 84 de 1989 la cual crea el Estatuto Nacional de protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, donde promulga que todos los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa o indirectamente por el hombre.

Uno de los ejercicios más importantes para poder evaluar las condiciones de los animales es la medicina veterinaria razón por la cual se expide Ley 576 de 2000 Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. la Ley 1753 de 2015, establece la creación de la política pública de defensa de los derechos de los animales y/o protección animal, abriéndole paso a la Ley 1774 de 2016 y a la Ley 1801 de 2016 donde se establecen conceptos y enmarca una serie de comportamientos frente a los animales, concebidos como seres sintientes, identificando con lo anterior parámetros internacionales y nacionales.

Por lo anterior la Administración Pública tiene la obligación de cumplir con el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica que "*Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título*", el cual se consolida y se materializa en la contratación de un prestador del servicio, que para este caso en especifico y mediante un proceso de minimina cuantia se genera el Contrato de Prestación de Servicios CPS-953-2023, dándole vida en maeria legal a esta actividad.

ANTECEDENTES.

La Administración Publica a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario a generado el establecimiento de este contrato, en cumplimiento a la normatividad vigente, en promedio por año (tomando como referencia 2020, 2021 y 2022) se maneja 203 animales los cuales fueron ingresados por este despacho, cumplido los tiempos de albergue temporal se inicia la etapa para su adopción, los datos promedios de adopciones por año es de 189 animales, contando con un remanente de 14 animales.

Los costos que la administración pública deberá asumir por tener en custodia estos animales es algo que se contempla en los estudios previos de la necesidad del sector, pero del análisis de mantener (costos de comida, albergue y administratiavos) los animales como caninos y felinos, que es la tasa mas elevada en materia de estado vulnerable en el municipio, crea la necesidad de establecer acciones frente al tema de la protección de los animales y del bienestar animal, que son factores que requieren la inversión pública.

La Dirección de Proteccion y Bienestar Animal creada en el año 2022, asume esta necesidad en el año 2023, generando proceso de "Selección Abreviada de menos Cuantía No. SA-001-2023; el cual mediante Resolución No. 225 del 20 abril de 2023, "Por medio de la Cual se Declara Desierto el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2023 para contratar la prestación de Servicios para la Protección de los Animales del Municipio en Condición de Vulnerabilidad, buscando la prevención del Sufrimiento y Cualquier Forma de Abuso, Maltrato, Violencia o Trato Cruel.

Mediante proceso de contratación de Minima Cuantia MC-031-2023, generado por la Administracion Municipal, se realiza la aceptación de la Oferta con fecha de 23 de Mayo de 2021. El dia primero de junio de 2023 se le hace la entrega a la contratista Fabiola Rodriguez de cincuenta y seis (56) perros y quince (15) gatos para un total de setenta y uno (71) animales, los cuales se encontraban en hogar de paso, y tendrán que entrar en proceso de adopción según lo establece el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016.

NUMERO DE ANIMALES EN CUSTODIA TEMPORAL	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
71	56	15	0

Tabla No. 1 Animales en custodia temporal inicial del Contrato.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, mediante la línea WhastApp habilitada para recibir casos de emergencia y maltrato animal, que reporta la comunidad del municipio, como perros y gatos atropellados, en estado diambulante o vulnerabilidad del animal, a generado a la fecha 15 casos los cuales han sido trasladados a la Clínica Veterinaria de Funza SAS, (informe CPS-728-2023), donde en el mes de julio se ingresan por parte de la dirección de protección y bienestar animal ocho (8) caninos y cuatro (4) felinos.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATOS (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
Ingreso mes de junio	15	5	9
Salida mes de junio	0	1	9
Total mes de junio	15	4	0
Ingreso mes de julio	8	4	0
Salida mes de julio	3	0	0
Total mes de julio	8	4	0
Custodia	56	15	0
Total ingresos mes de junio (que permanecen a la fecha)	15	4	0
Total ingresos mes de julio	8	4	0
CUSTODIA TOTAL	79	23	0

Tabla No. 2 Animales Ingresados en el periodo de ejecución contractual – Cadena de Custodia

Dentro de la custodia general se inicia con cincuenta y seis (56) caninos y quince (15) felinos, de los cuales en el mes de Junio de 2023 ingresaron quince (15) caninos, cinco (5) felinos y nueve (9) gallinas, de los cuales por medio de la prestación de servicios se entregan en custodia al contratista; donde se registra salida en el mes de Junio de cero (0) caninos, un (1) felino y nueve (9) gallinas, quedando en su momento la custodia temporal total de setenta y un (71) caninos, diecinueve (19) felinos y cero (0) de otras especies, para iniciar el mes de julio con un numero de noeventa (90) animales en custodia por el refugio.

Para el mes de julio se inicia con noventa animales (90), sumando los ingresos entregados por la Dirección con un total de Ciento dos (102) animlaes atendidos de manera continua e interrupida durante el mes de julio de 2023.

ANIMALES	PERROS (CANINOS)	GATOS (FELINOS)	OTRAS ESPECIES	TOTAL MES
CUSTODIA	56	15	0	102
MES JUNIO	15	4	0	
INGESO MES DE JULIO	8	4	0	
	79	23	0	

Tabla No. 3 Total animales en custodia en el mes Julio 2023

En total en el mes de julio fueron recepcionados Ciento Dos (102) animales de los cuales y según su salida en este momento se encuentran noventa y nueve (99) animales para el mes de Julio de 2023.

El contrato de prestación de servicios, esta generado para que sirva de refugio y/o albergue temporal, en la metodología de pago se indica: El valor del contrato se realizará en tres (03) pagos en los cuales se prorratearan de acuerdo al tipo de servicio, de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, así: DOS (2) pagos mensuales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.250.000.oo M/CTE) uno final correspondiente a QUINCE (15) días de servicio por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000.oo M/CTE) previa certificación del supervisor que se designe para el contrato, en el cual acredite que el contratista atendió como mínimo durante el mes setenta y dos (72) perros y veintiocho (28) gatos y/o un número mínimo de cien (100) animales de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, se aclara que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo grandes (Semovientes) o pequeños (aves de corral), también se deberá garantizar su atención yresguardo, como se indica en el DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El contratista ofrece las instalaciones aprobadas desde el proceso de la minima cuantia, y estos documentos fueron revisados en su momento, además la metodología de pago se efectua para que el contratista siempre garantice el refugio de animales y que siempre cuenten con el alimento, agua y los servicios que presta, la demanda de ingresos es dinámica es según y dependiendo primero las denuncias de la comunidad, de casos de animales que deambulan por las calles del municipio y/o en casos de atropellamiento o vulnebilidad, que hace el tramite primero en clínica y luego en el refugio, de esta manera se genera la atención y continuidad.

Las salidas que se realizan son las adopciones pero se debe de tener en cuenta la normatividad vigente, la administración publica deberá brindarle las garantías necesarias al animal o a los posibles propietarios responsables del animal, toda vez que existe una legalidad de las actuaciones. Consecuente con estas acciones las salidas que se reflejan en el refugio de animales serian las adopciones, además de los procesos que por bienestar animal se puedan brindar.

OBLICACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindo a su costo terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera de conformidad con las áreas mínimas requeridas en el estudio previo.

- El lugar cuenta con el suministro a su costo del servicio de protección, cuidado, suministro de alimentación, suministro de medicamentos, aseo y seguridad; el cual esta prestado por el prestador del servicio en el lugar y/o área seleccionada.
- El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de los equinos, bovinos y especies mayores los embarcaderos en el lugar a contratar.
- Se debe tiene en cuenta las indicaciones para la alimentación (equilibrada y balanceada) y los servicios a su costo médicos veterinarios, requeridos en el Albergue.
- Las políticas internas más importantes sobre la esterilización, sistemas de adopción y eutanasia. El establecimiento de políticas ayudará a guiar el trabajo del prestador del servicio. Las políticas del albergue deberán representar la posición considerada por el prestador del servicio sobre asuntos particulares que reflejarán los principios importantes. De igual manera se deberá contar con los medicamentos respectivos para los procedimientos que se establezcan en el albergue por parte del prestador del servicio, a todo costo, estas políticas serán establecidas con la Dirección de Protección y Bienestar Animal.
- Se establece las políticas internas para el albergue: Fijar y monitorea los estándares. Asegurar la continuidad en el cuidado de los animales. Prevenir malentendidos y confusiones del personal y los simpatizantes. Asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia.
- Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – médicos veterinarios), generado conjuntamente la Política deseada. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), recomienda esterilizar a todos los animales antes de ser puestos en adopción. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales). aboga por la esterilización de perros y gatos y otros animales domésticos como parte de una tenencia responsable de mascotas.
- El prestador del servicio realiza a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.
- El prestador del Servicio realiza mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción.
- El prestador del Servicio realiza previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las opciones establecidas en Descripción del Bien o Servicio.

2. El espacio brindar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, según la descripción del bien listado anteriormente en la descripción del bien o servicio.

3. El contratista a su costo garantiza la alimentación y la hidratación de los animales que se encuentren en el recinto, para lo cual se debe garantizar la disponibilidad de agua potable 24 horas a voluntad y alimentación dos veces por día según las condiciones de salud de cada especie, previo examen físico a cada animal realizado por el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de determinar la condición corporal del animal y así determinar la ración exacta de alimento.
4. Realiza a su costo, diagnóstico veterinario a cada una de las especies que ingresen al recinto, llevando la historia clínica respectiva.
5. Suministra a su costo los tratamientos veterinarios a las especies que así lo requieran mientras duren bajo su custodia.
6. El contratista a su costo mantiene las gateras, las perreras, los corrales y pesebreras en óptimas condiciones de aseo a fin de brindar el bienestar de los animales.
7. El contratista a su costo garantiza el adecuado diligenciamiento en el control de ingreso y salida de los animales a fin de ofrecer una trazabilidad que cumpla con las condiciones de organización del albergue.
8. Para los eventos en los cuales, en el municipio se presenten eventos asociados a enfermedades zoonóticas transmitidas, en caso de que se requiera el traslado de dichos animales como parte del seguimiento se posee un área para el seguimiento por parte de la Autoridad respectiva hasta tanto se define médicamente la acciones para intervenir al animal.
9. El contratista a su costo mantiene una zona verde para los caninos en óptimas condiciones para su recreación y esparcimiento.
10. El contratista a su costo tiene un lugar adecuado para el almacenamiento del concentrado y de la alimentación en adecuadas condiciones.
11. El contratista a su costo tiene la disposición de mantener las instalaciones adecuadas para las especies equinas y bovinas que requieran su uso, con cama de viruta, comederos y bebederos. Para el resto de las especies se deberá garantizar su adecuado funcionamiento.
12. El contratista a su costo ofrece las 24 horas del día y 7 días a la semana la protección y cuidado de cada uno de los animales que se encuentren en el área establecida en el presente contrato.
13. Acata para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
14. Acata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
15. Cumple con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada.
16. Informa oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Garantiza la calidad de los servicios en cada una de las actividades a realizar.
18. Garantiza la cirugía a su costo de ovariohisterectomía en hembras caninas y felinas y orquiectomía a machos caninos y felinos que ingresen al albergue temporal, lo cual debe ir relacionado en cada uno de los informes mensuales que se presenten como soporte ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal.
19. El Contratista consigna y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los animales que ingresen al albergue en el que se conozca la información básica necesaria para la identificación de los mismos.
20. Presenta dentro del informe mensual el reporte de diagnóstico de enfermedades de origen zoonótico, así como el reporte de vacunación antirrábica y esterilizaciones realizadas.
21. Presenta certificados de fumigación y desratización, por lo menos dos veces al año.

22. Diligencia y entregar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario –Dirección de Protección y Bienestar Animal, los formatos F-SA-29 y F-SA-30 que corresponden al ingreso y salida del albergue temporal respectivamente, cuyo reporte debe realizarse en un tiempo no superior a seis (06) horas después de ingresado el animal.
23. Apoya el desarrollo integral del programa de adopción animal de la administración municipal, en el que se garantice el cumplimiento de las metas planteadas en la adopción de animales en estado de abandono, utilizando las estrategias necesarias para aumentar el número de adopciones y garantizar una mayor cobertura en el desarrollo del programa.
24. Garantiza a su costo el suministro de medicamentos que cumplan con los estándares de calidad y atención médica veterinaria de los individuos que ingresen al albergue temporal.
25. Suscribe a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
26. El contratista garantiza un espacio adecuado técnicamente para la realización de las cirugías menores que se desarrollen en el lugar; el cual debe contar con las condiciones de bioseguridad, necesarias para el desarrollo mismo de la actividad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantiene los precios de la oferta presentada.
2. Realiza la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3. Efectua y garantiza la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4. Constituye las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5. Presenta informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6. Asumie todos los gastos que genere el presente Contrato.
7. Colabora con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Aporta copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9. Exonera al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato.
10. Cede el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL. INFORME No. 1. GENERADO APARTIR DEL 1 JULIO AL 30 DE JULIO DE 2023.					
ITEM	**DESCRIPCION**		**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR**
1	Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que cuente con un terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados (Según sumatoria de las áreas del requerimiento) para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, el cual suministre a su costo el alimento, agua potable a voluntad y medicamentos que se requieran, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera, para lo cual debe presentar un recibo de impuesto predial y/o el Certificado de libertad; debe estar ubicado en zona rural del Municipio, toda vez que no afecte la tranquilidad de la comunidad y garantice los espacios y zonas verdes para el cuidado y protección de los animales. Este lugar debe contar como mínimo con la siguiente infraestructura y áreas mínimas requeridas serán distribuidas de la siguiente manera:		**Metro Cuadrado**	**6.400**	**$20.250.000,00**
	1. Área de Recepción	El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**	
	2. Oficina Administrativa	Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales. Donde se mantenga estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados	**Metro Cuadrado**	**10**	

	3. Área de Preparación de Alimentos	Esta área requerirá un fregadero con agua fría y caliente y un refrigerador. La comida deber estar almacenada arriba del suelo en contenedores a prueba de insectos. El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos, requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. ▪Proveer una dieta balanceada. ▪ Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia debe estar disponible a todas horas. ▪Evite cambios súbitos en la dieta. ▪No los sobre alimente. El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**	
	4. Área de Higiene	El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**	
	5. Área de Alojamiento en grupo: (Perros)	Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos, para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 20m x 20m cada una con capacidad de albergue de Doce (12) caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera inmunizada y pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 20 m x 20 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 10 caninos. Adicionalmente, cada área deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad total de SETENTA Y DOS (72) caninos.	**Metro Cuadrado**	**4.300**	

	5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros)	Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinada hacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	6. Área para Gatos (Gateras):	Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de VEINTISIETE (27) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. El tamaño máximo absoluto de un grupo es de 27, pero son recomendados grupos más pequeños. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos.	**Unidad**	**2**
	6.1. Área de Cuarentena Individual. (Gatos)	El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilación es esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**4**

	7. Animales Grandes (Pesebreras):	Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**2000**	
	8. Animales Pequeños (Corrales para Aves):	Deberá ser de un área mínima de cuatro (4) metros cuadrados (m2) en concreto encerrado en maya eslabonada hierro, techo teja de zinc, con espacio para bebedero y comedero, capacidad máxima de VEINTE (20) Aves.	**Metro Cuadrado**	**4**	
	9. Área o Bodega de Almacenamiento:	Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	**Metro Cuadrado**	**12**	
	10. Área o Zona de Recuperación.	Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	**Metro Cuadrado**	**8**	
	11. Área o Zona de Cirugía:	Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías, técnicamente bioseguro y adaptado tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	**Metro Cuadrado**	**12**	

Informe presentado con destino a la Secretaria de Hacienda, en relación a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 953 de 2023. Constatando la información presentada por el Contratista FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Fecha de elaboración de reporte 8 agosto de 2023.

JAIRO HUMBERTO ROJAS MÉNDEZ
Director de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Jairo Humberto Rojas Méndez